

ADENDA No. 01

**MODIFICATORIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. 01 DE 2018**

**OBJETO:** CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON DESTINO AL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar mediante la presente Adenda, la siguiente modificación al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. 01 de 2018:

**1. Modificar el numeral 11 DOCUMENTOS JURÍDICOS del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:**

11. Inscripción en el RUP. Conforme con lo exigido por el Capítulo I subsección 5 art. 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, acreditarán estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acreditará este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción, calificación y clasificación.

Conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar estar clasificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
40	17	15	00	Tubos y tuberías comerciales
40	15	15	00	Bombas
46	19	15	00	Prevención contra incendios
46	19	16	00	Equipo contra incendios

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar estar clasificado en al menos tres (3) de los anteriores códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contempladas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en consonancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP.

Se expide en Valledupar a los diez (10) días del mes de agosto de 2018.



**CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

